

10465 RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado en ECUs.

El Real Decreto 21/1991, de 18 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1991 establece que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar durante 1991 la emisión o contratación de Deuda del Estado hasta un importe que no supere el límite fijado en el artículo 48 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

En virtud de la citada autorización para emitir deuda, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de abril de 1991, autorizó la emisión de Deuda del Estado en ECUs durante 1991 y enero de 1992, delegando en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la concreción de los importes, fechas y demás extremos de dichas emisiones.

Por ello, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Disponer la realización de una emisión de Bonos del Estado en ECUs, por un importe de 1.000 millones de ECUs.

2. La emisión se adjudicará mediante subasta entre un grupo restringido de colocadores autorizados que adquirirán compromisos especiales respecto a la deuda emitida y, en particular, en relación con la colocación, aseguramiento y funcionamiento del mercado.

Segundo.-Características de los bonos:

1. Estarán representados por títulos al portador, cuyo valor nominal podrá ser de 100, 1.000 ó 10.000 ECUs.

2. Su fecha de emisión será el 22 de mayo de 1991 y se amortizarán a la par el 22 de mayo de 1996, sin posibilidad de reembolso anticipado.

3. El tipo de interés nominal será del 9 por 100, pagadero por anualidades vencidas. La primera fecha de pago de cupón será el 22 de mayo de 1992.

4. El precio para el suscriptor final será el 100,50 por 100 de su valor nominal.

Tercero.-Procedimiento de ingresos y pagos.

En virtud de la especial naturaleza de la emisión, el Tesoro suscribirá un convenio de agencia de pagos que regulará los aspectos establecidos en el punto 4.2.2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de abril de 1991, por la que se dispuso la emisión de Deuda del Estado en ECUs durante 1991 y enero de 1992.

A tal efecto, se designa como agente de pagos de la emisión al Banco Hispano Americano.

Cuarto.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los bonos a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.-Los Bonos del Estado en ECUs tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en las Bolsas españolas de Valores.

Asimismo, podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Madrid, 24 de abril de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

10466 RESOLUCION de 27 de abril de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	51804
Consignado a Murcia.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 51803 y 51805.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 51800 al 51899, ambos inclusive (excepto el 51804).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	804
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	04

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 51804:

Fracción 8.^a de la serie 8.^a-Murcia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 16166

Consignado a Vendrell y Zaragoza.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 16165 y 16167.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 16100 al 16199, ambos inclusive (excepto el 16166).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1372 2869 3460 6978 7518

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

021 069 297 298
434 496 603 764
874 882 965 975

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

04 13 44 53

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 0

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 7

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 27 de abril de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

10467 RESOLUCION de 27 de abril de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de mayo de 1991.

ESPECIAL «EXPO 92»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de mayo de 1991, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000

Premios por serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras).	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras).	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) ..	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de abril de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10468 RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Dirección Provincial de Melilla, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial en la provincia de Melilla.

De conformidad con la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y tras el estudio de la distribución de aulas de Educación Especial en los diferentes Centros públicos de EGB de esta provincia,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar la composición de las aulas de Educación Especial en los Centros públicos de EGB, a partir del curso 1991-92, según consta en las fichas que se adjuntan.

Melilla, 9 de abril de 1991.-El Director provincial accidental, Francisco Lupiáñez Gil.